Núm. 226. 4 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Cordoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en 5 del actual me dice de Real orden lo que sigue. = Por la comunicacion de V. S. fecha 31 de Julio último se ha enterado S. M. la Reyna Gobernadora de lo que le manifestó el Presidente del Ayuntamiento de esa Ciudad acerca del retraso que sufren los negocios por la falta de varios de sus individuos, unos alegando achaques y otros huyendo de la epidemia; y en su consecuencia se ha servido S. M. mandar diga á V. S., como de Real orden lo egecuto, que asi para evitar que las plazas de los regidores perpetuos degen de estar servidas, con grave perjuicio público, por ausencia ó incapacidad de los propietarios, como para reducir al desempeño de sus destinos á los perpetuos ó electivos que los hayan abandonado por temor del colera, se arregle V. S. á lo prevenido en los Reales decretos de 2 de Febrero y 10 de Noviembre de 1833 y en Real orden de 1.° de Agosto último. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 23 de Noviembre de 1834 = El Marqués de la Paniega. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = Debiendo organizarse inmediatamente las compañias de seguridad, con arreglo á lo mandado por S. M., y deseando el Excmo. Sr. Ca-

Ministerio de Cultura 2024

pitan general de Andalucia que sin perdida de tiempo se le faciliten los recursos que son indispensables para ello, ya para el equipo y armamento de la expresada fuerza y ya para el mantenimiento de la oficialidad y tropa de que se componga, he dispuesto de conformidad con el parecer de las oficinas de rentas, que los 13000 rs. que por una vez debe contribuir esta provincia para el equipo y gastos necesarios para su organizacion, y los 22500 que se necesitan por tres mensualidades al respecto de 7500 rs. cada una para el haber y sostenimiento de dicha fuerza, se saquen del fondo suplementario de las contribuciones que debe encontrarse existente en todos los pueblos con arreglo á la Real instruccion vigente. En su virtud y habiendo la Contaduría de provincia practicado el correspondiente repartimiento con sugecion á las mencionadas bases, corresponde á ese pueblo contribuir con la suma que al final se expresa; y siendo sumamente urgente el ingreso de ella en Tesorería, prevengo á V. que bajo la responsabilidad mas estrecha hagan por poner en dicha dependencia la mencionada suma, en el concepto de que debiendo estar reunidos los 355oo rs. repartidos para el dia 4 del mes de Diciembre proximo á mas tardar, procederé con el mayor rigor contra el Ayuntamiento que falte á un deber tan importante y tan recomendado por el gobierno y por el Excmo. Sr. Capitan General. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 23 de Noviembre de 1834. = P. A. D. S. I. Francisco Garciahidalgo. = Señores Justicia y Ayuntamiento de todos los pueblos de esta provincia por las cantidades que á cada cual se designan á esta continuacion. = Añora 187 rs. 17 ms.: Aguilar 1074-22: Almodovar 163-33: Alva acejos 131-10: Adamuz 205-14: Bujalance 1352-32: Baena 1575-28: Benamejí 458-30: Belmez 138-16: Córdoba 5041-25: Cabra 1378-27: Cañete 449-25: Carpio 494-24: Castro 1134-18: Carcabuey 527-25: Cinco Aldeas 113-12: Conquista 41-2: Doña Mencia 535-23: Espejo 864-29: Espiel 172-14: Fernannuñez 760-32: Fuentebejuna 791-26: Guijo 59-26: Guadalcazar 82-2: Hornachuelos 99-22: Lucena 3031-1: Luque 607-30: Montilla 1491-29: Montemayor 342-29: Moriente 53-28: Montalvan 361-29: Montoro 1352-31: Monturque 82-12: Obejo 107-17: Priego 1355-31: Puente D. Gonzalo 629-23: Peñaflor 217-23: Posadas 253-33: Palma 584-22: Pozoblanco 958-11: Pedro Abad 197-17: Pedroche 224-26:

Ministerio de Cultura 2024

Rute 838 - 28: Rambla 893 - 26: Santa Ella 263 - 20: Santa Cruz 29-28: Santa Eufemia 101 - 32: Trassierra 9-25: Torrefranca 85-11: Torrecampo 363-28: Torremilano 298-20: Villa del Rio 280-22: Villafranca 231-28: Villaviciosa 189-33: Villaharta 14-14: Villaralto 101-26: Valenzuela 274-33: Villanueva de Córdoba 765-21: Villanueva del Rey 124-32: Viso 241-23: Iznajar 476-30: Zuheros 285-32.

La Real orden inserta en el núm. 221 sobre secuestro de bienes á los que hayan abandonado sus domicilios para incorporarse á las facciones, ha sido comunicada á este Sr. Alcalde mayor 1.º por la Real Audiencia de Sevilla para su circulacion á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, los cuales pueden verla en el citado núm.

El Sr. D. José de Illescas y Cardenas, Alcalde del crimen honorario de la Real Audiencia de Granada é individuo de la Sociedad economica de amigos del pais de aquella Ciudad, nos ha remitido para su insercion en este periódico el siguiente programa. = Deseosa la Real Sociedad Económica principal de esta provincia de promover por cuantos medios estén á su alcance la felicidad pública, facilitando mejoras en los objetos de su benéfico instituto, entre otros varios asuntos de su cargo se ocupa con preferencia en la formacion de un reglamento interior para la formacion de sus Secciones ó juntas clásicas que entenderán en el fomento de la educacion, agricultura, industria, artes, comercio y demas ramos que constituyen la prosperidad general; y al mismo tiempo que vá á tratar de unos premios que estimulen los adelantos en estos ramos, presenta al público el programa de otros que un celoso individuo suyo, cuya moderacion le hace ocultar su nombre, ofrece en la forma siguiente.

200 rs. al que forme una memoria perfectamente trabajada á juicio de la comision censora de la Sociedad sobre la historia de la agricultura en todo el reino de Granada, su origen en él, su aumento ó decadencia en el progreso hasta llegar al estado que tiene en nuestros dias, recorriendo cada una de sus épocas célebres por la introduccion de algunas practicas que hayan llegado á nosotros ó dado lugar á las que tenemos, ó por la aclimatacion de algunas plantas, mejoras en la labranza, &c., y manifestando en seguida cual sea el actual

Ministerio de Cultura 2024

cultivo en cada uno de los partidos del reino, qué terrenos son mas apropósito para cada uno de sus ramos, las rutinas envejecidas que contrarían sus progresos, los adelantos que apesar de nuestro general atraso pueden introducirse, los veneros que han de esplotarse y las medidas de proteccion que deben impetrarse del Gobierno para llevar adelante la obra del restablecimiento de nuestra agronomía.

200 rs. al autor de la mejor memoria, en que despues de indicar el tiempo en que principió á verdear en nuestras costas la caña-miel y las vicisitudes que ha tenido en su cultivo y las causas que le han hecho descender al estado que tiene en el dia, esplique detenidamente cada una de las labores, riegos y operaciones agrícolas que deben hacerse con esta planta hasta ponerla en disposicion de ser molida, los abusos que se cometen en ella y las reformas necesarias ó útiles que pueden adoptarse por los mismos cultivadores.

Un premio que consistirá en un egemplar del tomo de Poesias impreso en Madrid del Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Martinez de la Rosa, individuo de Número de este Real Cuerpo, bien encuadernado y con el retrato del autor para el que mejor componga una Oda Pindárica en estrofas regulares (teniendo por modelo las del Maestro Fr. Luis de Leon) en elogio del mismo Sr. Martinez, á cuyo saber debe la Nacion tantos beneficios, y en cuyo incansable esmero funda tantas esperanzas.

Y otro premio de un egemplar de las Poesias del Sr. Socio agregado D. Jacinto de Salas, bien impreso y encuadernado, al que componga otra Oda por el estilo y gusto de la del Sr. D. Manuel Quintana á la invencion de la imprenta, celebrando las ciencias naturales y las artes útiles al hombre, cuya perfeccion es el objeto de las asiduas tareas de la Sociedad. *Se continuara.*

Los Sres. Suscriptores á este Boletin, cuyo abono concluye en fin de este mes, se servirán renovarlo con tiempo si gustan continuar en él.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 68, 75 y 82. = Cebada de 37 á 39. = Habas de 47 á 50. = Aceite en los molinos del término de 42 á 43.

Córdoba. Imprenta Real.

Ministerio de Cultura 2024